



AJUNTAMENT D'ESPOLLA

BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, DE CARÁCTER INDIVIDUAL, PARA LA PINTURA DE FACHADAS, DURANTE EL AÑO 2017.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de estas bases, la apertura de convocatoria pública para solicitar de ayudas individuales de apoyo a los propietarios de Espolla, para la pintura de sus fachadas, para el año 2017, así como regular su convocatoria.

Se definen el concepto de fachada subvencionable:

- Fachada subvencionable: hay que entender como aquel menaje exterior de un edificio, visible desde la vía pública.

Segunda.- Destinatarios de la ayuda.

Son destinatarios de las ayudas, los propietarios de edificaciones situados en Espolla que impulsen la pintura de sus fachadas. Si bien no se concederán ayudas económicas para actuaciones en edificios que se encuentren urbanísticamente en situación de fuera de ordenación.

Tercera.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se vincula la subvención serán los establecidos a la aplicación presupuestaria 334.48002 "Subvenciones Fachadas", del Presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

Cuarta.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones por la pintura de las fachadas en el término municipal de Espolla.

La ayuda por parte del ente local será el importe de la cuota a satisfacer en concepto del Impuesto, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, meritado en la pintura de las fachadas y de la tasa de expedición de licencia urbanística correspondiente. Salvo que el interesado solicitara con la misma instancia más obras de las subvencionadas, puesto que en este caso sólo le será subvencionado el importe de la cuota de la ICIO correspondiente a la pintura de la fachada.

La conservación y mejora del Patrimonio de los particulares requiere necesariamente la intervención de la iniciativa privada.

Desde el Consistorio se considera beneficioso para los intereses municipales el impulso de estas actuaciones de mejora por parte de los propietarios particulares, puesto que de



AJUNTAMENT D'ESPOLLA

este modo se incrementan por un lado, el ornato público y la seguridad y por otra la salubridad del municipio.

Quinta.- Requisitos de los solicitantes.

Para poder ser beneficiarios de las subvenciones, hará falta que los solicitantes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser propietarios del inmueble mediante el cual se vehicula la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas económicas se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

- Obtener la licencia de obras previamente al inicio de las mismas.
- Destinar la ayuda a la finalidad por la cual fue concedida.
- Permitir la inspección municipal de las obras y facilitar los datos y documentos que los sean solicitados.
- Permitir las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos de otras administraciones para la misma finalidad.
- Los colores de las fachadas tendrán que ser de tonalidades tierra o pálidos según establece el POUM de Espolla, verificándose previamente por los servicios técnicos municipales. En suelo no urbanizable se tendrá que estar a aquello establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de integración paisajística en el suelo no urbanizable, verificándose también previamente por los servicios técnicos municipales.
- Justificar los gastos hechos.
- Empezar y acabar las obras en los plazos establecidos en la licencia.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones dará lugar a la incoación del expediente de revocación de la subvención establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para pintar fachadas del Ayuntamiento de Espolla y la consecuente pérdida de las ayudas económicas.

Séptima.- Tramitación de las ayudas.

Las solicitudes individuales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, conjuntamente con la petición de licencia de obras, en horas de oficina por parte de los propietarios de los inmuebles.

Con la solicitud se tiene que acompañar la documentación siguiente:



AJUNTAMENT D'ESPOLLA

- Fotocopia del NIF/DNI o pasaporte del solicitante, y acreditación de la representación con la que manifiesta actuar si así fuera.
- Fotocopia del último recibo del IBI.
- Título que acredite la propiedad del bien inmueble.
- Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y el color de la fachada se ajustará a la carta de colores aprobada por el Ayuntamiento de Espolla.
- Proyecto técnico suscrito por técnico competente cuando la intervención en el edificio así lo requiera.
- Presupuesto detallado y por partidas, donde conste el gasto correspondiente a la pintura de la fachada subvencionable.

El plazo de presentar las solicitudes en el Ayuntamiento de Espolla finalizará el 30 de noviembre de 2017, salvo que antes se haya agotado el crédito de la aplicación presupuestaria, puesto que en este caso el plazo finalizará en aquel momento.

Octava.- Órganos competentes para la Instrucción y para la Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el técnico municipal del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver las solicitudes y adjudicar las subvenciones, dentro las limitaciones presupuestarias, será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Una vez recibida la solicitud se pasará a informe de los diferentes servicios municipales y el Alcalde-Presidente resolverá sobre el otorgamiento de la subvención. En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento otorgará o denegará motivadamente la subvención. Si transcurrido el plazo de resolución, el Consistorio no emitiera resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Novena.- Justificación y pago de las ayudas.

Una vez resuelto el procedimiento de la concesión de la subvención, antes de poder exigir el pago, el titular beneficiario resta obligado a justificar en el ayuntamiento que ha llevado a cabo la pintura de la fachada, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de fin de las obras.

La carencia de justificación de la subvención dará lugar a la revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en caso de haber cometido falsedad en su solicitud.

El beneficiario tendrá que presentar en el momento de fin de la obra la siguiente documentación:



AJUNTAMENT D'ESPOLLA

- Fotocopia del recibo de pago del ICIO
- Fotocopia del recibo de pago de la ocupación de vía pública, si así fuera.
- Facturas que justifiquen el gasto.

Así mismo el beneficiario tendrá que permitir la inspección de las obras por parte de un funcionario municipal o de los servicios técnicos municipales que levantarán acta con fotografías que demuestren la ejecución de la pintura de la fachada.

Una vez justificada debidamente la subvención, el Ayuntamiento procederá a su pago, verificando previamente que el titular se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá, en función de las circunstancias concurrentes, otorgar la respectiva subvención por el importe que resulte, una vez compensadas las deudas o paralizar la subvención hasta que se abonen las deudas.

Decena.- Incompatibilidades.

La concesión de esta subvención no será incompatible con otras ayudas que se puedan conseguir, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Derecho supletorio.

En todo aquello que no se prevé en estas bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para pintar fachadas del Ayuntamiento de Espolla, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS y a los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, o la normativa que esté vigente en cada momento.

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 17 de marzo de 2017.

Espolla, a la fecha de la firma electrónica.

Anna Ortega Ferrer
Secretaria-interventora
del Ayuntamiento de Espolla
(firma electrónica)